

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9070 *RESOLUCION de 7 de abril de 1988, de la Subdirección General de Gestión Administrativa, Aeropuertos Nacionales, por la que se resuelve hacer pública la fecha de los exámenes correspondientes a la plaza de Oficial TPV (Albañilería).*

Como continuación de la Resolución de 17 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se convocaban pruebas para cubrir 291 plazas correspondientes a la oferta de empleo público de 1986 de Aeropuertos Nacionales,

Esta Subdirección General de Gestión Administrativa, en uso de las facultades otorgadas por la Orden de 22 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), resuelve hacer pública la fecha de los exámenes correspondientes a la plaza que se indica a continuación:

Categoría: Oficial TPV (Albañilería). Pruebas según programa: Todas. Día: 27 de abril de 1988. Hora: Diez.

Los lugares de examen figuran expuestos en los tabloneros de anuncios de los Aeropuertos Nacionales que corresponden a los lugares de examen señalados en la convocatoria.

Los exámenes a realizar en el archipiélago canario comenzarán una hora antes a la indicada.

Madrid, 7 de abril de 1988.-El Subdirector general, José Salazar Belmar.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

CONSEJO DE ESTADO

9071 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de marzo de 1988, del Consejo de Estado, por la que se convoca oposición para la provisión de cuatro plazas del Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado.*

Advertidos algunos errores en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril de 1988, páginas 10108 y siguientes, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 10108. En el apartado 4.2, donde dice: «El primer ejercicio consistirá en contestar verbalmente, en el plazo máximo de hora y media, a doce temas, uno de cada materia, sacados a la suerte de un programa que constará de un máximo de quinientos temas, y comprenderá las materias siguientes», debe decir: «4.2 El primer ejercicio consistirá en contestar verbalmente, en el plazo máximo de hora y media, a doce temas, uno de cada materia, sacados a la suerte de un programa que para el primer ejercicio figura en el anexo I de esta Resolución, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la misma, y que contiene las siguientes materias».

Página 10108. En el apartado 4.3, donde dice: «El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en tiempo que no exceda de seis horas, etc.», debe decir: «4.3 El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en tiempo que no exceda de seis horas, sin consulta de texto alguno, un mismo tema sacado a la suerte de los comprendidos en el programa que para el segundo ejercicio se contiene en el anexo I de esta Resolución, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la misma».

Página 10109. En el apartado 6.1 se debe añadir: «La composición del Tribunal se incluirá en la misma Resolución a que se refiere el apartado 3.1».

Página 10109. Antes de «Programa de oposiciones de ingreso», debe figurar la rúbrica «Anexo I».

Página 10109. En el tema número 5, donde dice: «Teoría de representación», debe decir: «Teoría de la representación».

Página 10110. A continuación del tema 11, debe figurar el siguiente: «12. Las declaraciones de derechos: Génesis, formulación constitucional e internacionalización. Clases».

Página 10116. A continuación del tema número 433, deben añadirse los siguientes:

«434. Responsabilidad civil de Jueces y Magistrados. Tramitación del recurso especial.

435. Enjuiciamiento de autoridades del Estado y miembros de los poderes legislativo y ejecutivo.

436. El procedimiento de extradición. El procedimiento de «habeas corpus».

437. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado.

438. Conflictos de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, o de éstas entre sí.

439. Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y Resoluciones de las Comunidades Autónomas. Declaración sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales.

440. El Tribunal de Conflictos. Composición, competencia y funcionamiento.

441. El contencioso electoral.

442. El arbitraje de derecho privado. El arbitraje internacional.

443. Régimen de ejecución de sentencias y laudos extranjeros.»

UNIVERSIDADES

9072 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1988, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (Sección Bibliotecas) de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, y con el fin de atender las necesidades de personal de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alcalá de Henares, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza, por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; los Estatutos de la Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de noviembre.

1.6 Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, el aspirante que supere la fase de oposición deberá seguir con aprovechamiento el curso selectivo de formación, que será organizado por la Universidad, y en su caso con el órgano correlativo de la Comunidad Autónoma.

Si el aspirante no superase el curso selectivo de formación podrá incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlo perderá todos los derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

La Resolución de nombramiento en prácticas incluirá el número de Registro de Personal adjudicado al aspirante.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni

hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Rectorado de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en el Banco Exterior de España, cuenta número 301104 G, «Pruebas selectivas de ingreso a la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alcalá de Henares», de la oficina principal de Alcalá de Henares.

En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Alcalá de Henares dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesto al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad convocante y en el Gobierno Civil de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador estará constituido por los miembros que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado del 22») o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si es un nuevo ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada del nombre del aspirante aprobado al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante el periodo en que ostenten la condición de funcionarios en prácticas. Igual opción deberán efectuar quienes tuviesen la condición de personal laboral, en ambos casos, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destino por parte del aspirante aprobado, deberá realizarse ante el Rector previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad del aspirante aprobado, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, si éste hubiera sido superado, será nombrado, a propuesta del Tribunal calificador, funcionario de carrera mediante Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de Henares, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alcalá de Henares, 1 de marzo de 1988.-El Rector, Manuel Gata Muñoz.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1. La fase de oposición constará de cuatro ejercicios:

2. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito y durante un plazo máximo de dos horas de un tema de carácter general, relacionado con el temario orientativo que acompaña esta convocatoria (anexo II), elegido por el opositor entre dos temas propuestos por el Tribunal. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

La calificación será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al siguiente ejercicio. Se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas y la facilidad de expresión escrita.

3. El segundo ejercicio consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el nivel de conocimiento de, al menos, dos lenguas vivas o, en su caso, de una lengua viva y una clásica.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro 23.A de la instancia el idioma que elige como principal, que siempre deberá ser una lengua viva, y el elegido como complementario, que podrá ser una lengua clásica, en el apartado 23.B.

La prueba para el idioma principal consistirá en: a) La traducción de un texto profesional, que propondrá el Tribunal, con una duración de hora y media, y permitiéndose el uso de diccionario, y b) Una lectura, por un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto de contenido profesional, y posterior diálogo con el Tribunal en la lengua correspondiente, sobre temas conexos, por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán cinco minutos de preparación del texto a leer.

En relación con el idioma elegido como complementario, el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral en castellano, en un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto escrito en dicho idioma, no superior a quince páginas. Para su preparación el opositor dispondrá de una hora, permitiéndose el uso de diccionario.

La valoración de la prueba de idioma se hará con la calificación de «apto» o «no apto», siendo excluidos aquellos opositores que fueran valorados con esta última calificación.

4. El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito de cinco temas iguales para todos los opositores y elegidos al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes, entre los temas del programa de esta convocatoria, siendo, obligatoriamente, uno de Bibliografía; otro de Biblioteconomía; otro de Bibliografía y Documentación; otro de Fuentes y Archivística, y el quinto de Derecho (anexo II.2, II.3, II.4, II.5 y II.6).

Los aspirantes tendrán un tiempo máximo de cinco horas para desarrollar los temas, que serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

La calificación máxima para cada uno de los temas será de 10 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a tres puntos.

5. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición oral, ante el Tribunal, durante un periodo de veinte minutos, de la resolución de un supuesto práctico elegido por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal para cada sesión, que deberá estar relacionado con los siguientes temas, que se indican a título orientativo:

- Orientación bibliográfica.
- Problemas de organización bibliotecaria.
- Planes de promoción de la lectura.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación del tema, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes que considere necesarios, bien aportados por el mismo,

bien los existentes en la Biblioteca del Centro, que oportunamente se determine por el Tribunal.

Concluida la exposición del tema, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de quince minutos, sobre cuestiones relacionadas con el supuesto desarrollado.

La calificación será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para considerar superado el ejercicio.

6. Los ejercicios se calificarán, independientemente, de acuerdo con las calificaciones expuestas en este anexo.

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del mismo y antes de comenzar el siguiente, las listas con las puntuaciones de los aspirantes aprobados.

7. El funcionario en prácticas habrá de superar con aprovechamiento un curso selectivo de formación que será de carácter teórico-práctico, de dos meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional mediante el estudio de, al menos, las siguientes materias: Obras impresas, modernas, de manuscritos, de impresos anteriores al siglo XVIII, de material no librario, informática aplicada y el aprendizaje de las técnicas propias de la función bibliotecaria mediante prácticas en Centros Bibliotecarios.

Para la calificación de este curso selectivo, el Tribunal podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado el curso selectivo, así como las personas designadas para impartir las materias citadas en el párrafo anterior.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento del funcionario en prácticas.

ANEXO II

1. Temario orientativo del primer ejercicio

1. Problemas históricos del libro y la lectura en España.
2. El fomento institucional de la lectura. Animación cultural y fomento de la lectura.
3. Problemas históricos de las bibliotecas universitarias.
4. Situación actual de las bibliotecas universitarias en España.
5. Necesidades de información en la Universidad.
6. La biblioteca en los Estatutos de la Universidad española.
7. Universidad de Alcalá de Henares. Estatuto de la Universidad.
8. La industria editorial en España.
9. La demanda y la oferta cultural en España.
10. La industria de la información: Efectos sociales y culturales.
11. Los medios de comunicación de masas.
12. La información en el ámbito internacional. Países productores y países consumidores de información. Fronteras nacionales y libre circulación de la información. La polémica sobre el nuevo orden mundial de la información.
13. El desarrollo de las nuevas tecnologías y su impacto en la producción y difusión de la cultura.
14. El papel de la información en la sociedad contemporánea. La Administración Pública y la industria como usuarios y productores de información. Transferencia informativa y manipulación de la información.
15. Los nuevos medios de almacenamiento y transmisión de información: Impacto económico y social. Aparición y desarrollo de la industria de la información.

2. Historia del Libro y las Bibliotecas (tercer ejercicio)

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas medievales.
3. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
4. La imprenta en España durante el siglo XV.
5. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI y XVII.
6. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVIII y XIX.
7. El libro y la edición en el siglo XX. Situación en España.
8. Transformación y desarrollo de la biblioteca en el siglo XX. Movimiento bibliotecario anglosajón y su influencia en otros países.
9. La encuadernación y la ilustración del libro. Panorama histórico general.
10. Conservación y restauración del libro y del documento.
11. El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico de la normativa legal.
12. El futuro del libro y las bibliotecas. Influencia de las nuevas tecnologías.

3. Biblioteconomía (tercer ejercicio)

1. La Biblioteconomía y la formación profesional de Bibliotecario en la actualidad.

2. Planificación de servicios bibliográficos y bibliotecarios. Sistemas y redes nacionales de información.

3. Construcción, instalación y equipamiento de bibliotecas.

4. Selección y adquisición de libros y materiales especiales.

5. Criterios, fuentes y métodos. Planes cooperativos y centralizados.

6. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La clasificación decimal universal.

7. Gestión y administración de bibliotecas: Programación, recursos financieros y humanos; control y evaluación de los servicios.

8. Las bibliotecas nacionales. Su función.

9. Las bibliotecas universitarias.

10. La biblioteca universitaria de Alcalá de Henares.

11. Las bibliotecas públicas. Organización, funciones y servicios.

12. La organización bibliotecaria española. Competencia de las distintas Administraciones Públicas.

13. Automatización de bibliotecas universitarias: Fase previa, proyecto y realización.

14. Automatización de bibliotecas: Sistemas integrados.

15. Redes telemáticas de bibliotecas. Catalogación compartida, préstamo interbibliotecario y los servicios de consultas.

16. Las nuevas tecnologías de la información y su empleo en los servicios bibliotecarios: El vídeo-texto, el disco óptico y el vídeo-disco.

4. Bibliografía y documentación (tercer ejercicio)

1. Definición y objetivos de la Bibliografía. Evolución histórica de la Bibliografía.

2. Estado actual de la Bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal. Disponibilidad universal de las publicaciones.

3. Bibliografía de bibliografías.

4. Bibliografías generales.

5. Bibliografías de materias especiales.

6. Bibliografías nacionales.

7. Bibliografías de manuscritos, incunables y raros.

8. Bibliografías de publicaciones periódicas.

9. Bibliografías de publicaciones oficiales.

10. Bibliografías comerciales.

11. Información bibliográfica. Orientación al lector, formación de usuarios. La sección de referencia.

12. La biblioteca especializada y el Centro de documentación. Funciones y características.

13. El documento primario. Sus clases. El documento secundario.

14. Análisis documental. Indización.

15. Lenguajes documentales.

16. El Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.

17. Tipos de resúmenes y normas para su elaboración.

18. Recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas y DSI.

19. Industria de información: Productores, distribuidores y redes de transmisión de datos.

20. Informatización de servicios bibliográficos y documentales. Aplicaciones en bibliotecas y Centros de documentación.

21. Bases de datos nacionales e internacionales. La búsqueda por ordenador.

22. Bibliometría. Normalización. La investigación en el campo de la documentación e información científica.

23. Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Su aplicación en bibliotecas y Centros de documentación.

24. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas y Centros de documentación: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional. El programa UNISIST.

5. Fuentes y archivística (tercer ejercicio)

1. Repertorios bibliográficos, manuales y revistas de Archivística y Ciencias Auxiliares.

2. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cancillerías de Aragón y Castilla.

3. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración Pública de los siglos XVI a XVIII.

4. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración Pública de los siglos XIX y XX.

5. Concepto y Archivo y Archivística. Tipos de archivos.

6. El proceso documental: Ingresos, transferencias y selección.

7. Sistemas de clasificación y ordenación de documentos.

8. Descripción de fondos. Guías, inventarios, catálogos e índices.

9. La accesibilidad documental: Aspectos legales y consultas.
10. Soportes documentales: Tipos y causas físico-químicas y biológicas de alteración.
11. El archivo como Centro de conservación: Edificio, depósitos e instalaciones.
12. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales.
13. Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos. Medios y procedimientos.
14. Reprografía, microformas y microfilmes.
15. El sistema de archivos españoles.
16. Los sistemas de información archivística.
17. Dimensión internacional de los archivos.
18. La informática aplicada a los archivos. El plan de informatización de archivos.
19. Conceptos generales de documentación aplicada a los archivos.
20. El archivo universitario.

6. Derecho (Tercer ejercicio)

A) Gestión de personal y gestión financiera.

1. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, Registros de Personal y oferta de empleo público.
2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.
3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.
4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades en su régimen jurídico.
5. El Presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.
6. Los créditos presupuestarios. Modificación de los créditos iniciales. Créditos presupuestos. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito.
7. Las cuentas de la contabilidad pública. Tesorería, rentas públicas y gastos públicos. Cuenta de obligaciones diversas. La cuenta general del Estado.
8. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público en España. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.
9. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pago «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.
10. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

B) Procedimiento administrativo.

11. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.
12. El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.
13. Los procedimientos administrativos en vía de recursos administrativos. Clasificación y regulación actual.
14. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

C) Organización del Estado y de la Administración Pública.

15. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
16. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

17. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

18. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración periférica.

19. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas. La Administración Local: Provincia y municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

D) Legislación.

20. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El patrimonio documental y bibliográfico. Los archivos, bibliotecas y museos. La declaración de bienes de interés cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.

21. El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Los órganos colegiados. Los instrumentos administrativos. La transmisión y exportación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

22. La Ley de Reforma Universitaria. El Estatuto de la Universidad de Alcalá de Henares.

ANEXO III

Tribunales

1. Titulares:

Presidente: Don Antonio Alvar Ezquerro, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, por delegación del señor Rector.

Vocales: Don Carlos Valencuela Lillo, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Gerente de la Universidad de Alcalá de Henares, como representante de la misma; don Fernando Hipólito Lancha, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; doña María Luisa Conde Villaverde, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, en representación de la Dirección General de la Función Pública; doña Araceli González Antón, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, Sección Bibliotecas; doña Margarita Taladri Mas, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, Sección Bibliotecas, y don Miguel Angel Pavón de Paula, de la Escuela Técnica de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares; los tres últimos en representación de la Universidad, actuando don Miguel Angel Pavón de Paula como Secretario.

2. Suplentes:

Presidente: Don Manuel Peinado Lorca, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, por delegación del señor Rector.

Vocales: Don Fernando Santiso Diéguez, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, como representante de la Universidad; don Francisco V. Sanchis, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; doña María José García Gómez, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Benito Ramos Ramos, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Angel Simón Lamparero, de la Escuela Técnica de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, y don José Miguel Pedroche Muñoz, de la Escuela Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; los tres últimos en representación de la Universidad, actuando don José Miguel Pedroche Muñoz como Secretario suplente.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1988.